

LA FISCALISTA DEL AÑO



DEFENSA FISCAL

LA REVISTA MEXICANA DE ESTRATEGIAS FISCALES



Los fiscalistas
más importantes
de México®

EDICIÓN ESPECIAL



El Encuentro de una Auténtica Comunidad de Expertos



FORO DE OPINIONES

Bienvenidos



Eduardo Ernesto Villegas Ortiz

PANORAMA FISCAL Y LABORAL 2023

El paquete Económico aprobado por el Congreso de la Unión no establece incremento en impuestos, sin embargo es de suma importancia tomar en consideración que la recaudación será como sigue:

INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE 2022 A 2023

INGRESOS 2022	\$ 7,088,250.30
VS.	
INGRESOS 2023	8,299,247.80
INCREMENTO	1,210,997.50

¿DE DÓNDE SALDRÁ EL INCREMENTO?

Las autoridades fiscales desde hace algunos años han implementado medidas recaudatorias sumamente agresivas, por lo que el año 2023 tendrá un panorama aún más progresivo en las herramientas para persuadir al gobernado a que el Estado cumpla su meta de Recaudación.

Algunas herramientas con las que las autoridades fiscales estarán haciendo que el Contribuyente pague sus obligaciones fiscales serán las siguientes:

1. La obligatoriedad de los nuevos CFDI'S versión 4.0 y la Carta Porte, que además de Costos, tiempos y sanciones, serán otras formas en que la autoridad fiscal hará que el contribuyente esté al día.
2. Correos electrónicos, mensajes de texto a los teléfonos registrados en el buzón tributario, en donde se hacen invitaciones (incluso con leyenda indicando que el no atender estas invitaciones puede ser causal de cancelar los sellos digitales) a los contribuyentes para aclarar entre otros las siguientes diferencias:
 - a) Declarado en los pagos referenciados vs. CFDI'S de ingresos y egresos vs. Declaraciones de operaciones con terceros. Vs Complementos de pago vs. Contabilidad electrónica
 - b) Diferencias en CFDI'S de nómina vs. las retenciones de ISR declarado al SAT.
 - c) Discrepancias en las deducciones autorizadas manifestadas en la declaración anual vs. los CFDI'S de deducciones autorizadas que se le timbraron al con-

Licenciado en Contaduría por la UNAM. Maestro en Impuestos por el Instituto ORFE Capacitación e investigación Tributaria, S.C. OROZCO-FELGUERES. Catedrático, expositor y articulista en temas fiscales. Nombrado Gran Defensor del Contribuyentes por el Supremo Consejo de la Sociedad Mexicana de Grandes Defensores de la Patria. Considerado como uno de los Fiscalistas Más Importantes de México por parte de la Revista Defensa Fiscal. Socio Director de Especialistas Financieros Administrativos y Contables, S.A. de C.V.

tribuyente. Que por cierto la autoridad no toma en cuenta que hay partidas que no se emiten CFDI'S como lo son: La pérdida cambiaria, el ajuste anual por inflación deducible y las deducciones de inversiones, por lo que nunca podrán conciliar esto.

- d) Diferencias entre los ingresos facturados y los declarados. Aquí también la autoridad no toma en cuenta que hay partidas que no se emiten CFDI'S como lo son: La utilidad cambiaria y el ajuste anual por inflación acumulable, por lo que nunca podrán conciliar esto.
 - e) Diferencias entre el IVA trasladado al Contribuyente vs. Lo declarado. En donde el grave error de la autoridad es no considerar que el IVA es en base a flujo de efectivo y no a lo simple facturado.
 - f) Variaciones entre la Participación de las Utilidades manifestada en la declaración anual vs. Lo timbrado en los recibos de nómina a los trabajadores
3. Vigilancia profunda que incluso se hacen vía virtual y se manda al contribuyente las discrepancias que tiene la autoridad fiscal con lo manifestado por el contribuyente en sus declaraciones presentadas de varios ejercicios fiscales y diversos impuestos, todo esto ocasionando grandes dolores de cabeza para los contribuyentes.

De manera general la vigilancia profunda opera de la siguiente manera:

- El programa inicia con la llegada de un acto administrativo que indica que tenemos una notificación pendiente en el buzón tributario.
- Una vez firmada la notificación electrónica se puede acceder al acto administrativo.
- El acto administrativo llega como un oficio invitación, en el que la autoridad manifiesta que en relación con la información contenida en las declaraciones de determinados ejercicios, la Administración Desconcentrada de Recaudación, detectó algunas omisiones o presuntas inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, razón por la cual se realiza una atenta invitación, ya sea para acudir al módulo de Servicios Tributarios en la fecha y hora que en el oficio se indican; o para una entrevista a través de medios electrónicos (vía zoom).
- Si la invitación es para acudir de manera presencial, en el mismo oficio señala que es necesario que el representante legal se presente con copia de la identificación oficial, así como con copia del poder notarial, ya que son indispensables para poder llevar a cabo la entrevista. Si es de manera virtual solicitan por correo electrónico enviar copia de la identificación oficial, así como con copia del poder notarial.
- Si la entrevista es de forma virtual, en el documento se indicará la liga o dirección electrónica a la cual hay que ingresar en la fecha y hora señaladas.
- Al momento de la entrevista, la autoridad informa al contribuyente de las inconsistencias detectadas en su análisis, y da orientación para que en determinado plazo, realice la autocorrección o en su caso, efectúe las aclaraciones que procedan.
- En algunos casos, al final de la entrevista, se envía al contribuyente un correo electrónico con una presentación en power point, en el que se indican además de los datos generales registrados en el RFC, las inconsistencias detectadas. Algunas de las cuales pueden ser:
 - a) Diferencias anuales entre los CFDI emitidos contra los ingresos manifestados en la declaración anual.
 - b) Diferencias anuales entre los CFDI recibidos contra las deducciones por gastos y compras manifestados en la declaración anual.
 - c) Diferencias en los ingresos declarados en pagos provisionales contra los ingresos facturados en el mes.
 - d) Diferencias en las retenciones de sueldos y salarios determinadas en base a los CFDI de nómina contra lo enterado en pagos provisionales.

LAS AUTORIDADES FISCALES DESDE HACE ALGUNOS AÑOS HAN IMPLEMENTADO MEDIDAS RECAUDATORIAS SUMAMENTE AGRESIVAS, POR LO QUE EL AÑO 2023 TENDRÁ UN PANORAMA AÚN MÁS PROGRESIVO EN LAS HERRAMIENTAS PARA PERSUADIR AL GOBERNADO A QUE EL ESTADO CUMPLA SU META DE RECAUDACIÓN.

- e) Diferencias en las retenciones efectuadas a terceros, determinadas en base a los CFDI recibidos con retenciones de impuestos, contra lo enterado en pagos provisionales.
- f) Pagos realizados a proveedores que facturan operaciones simuladas.

Si la información que presenta el contribuyente para aclarar las inconsistencias, no es suficiente, la autoridad puede ejercer sus facultades de comprobación.

En caso de que el contribuyente decida autocorregirse no procede la multa por ser una invitación, sin embargo se deben seguir una serie de procedimientos ante la autoridad fiscal para que las multas sean condonadas y al término emita una resolución en donde indica que la revisión está concluida por medio del buzón tributario, situación que ocasiona tiempo y recursos que el contribuyente y sus asesores deben tomar en consideración.

Desde luego esta Vigilancia profunda, así como las invitaciones que se hagan sugerimos sea atendida si se cuenta con los elementos suficientes para evitar actos de molestia por parte de la autoridad emisora.

4. Otras formas de fiscalización que se tendrán para el 2023 y que se deben de tomar mucho en consideración son los siguientes:
 - a) La autoridad está verificando que los conceptos manifestados en los CFDI'S (facturas) sean congruentes con lo que se tiene como actividad en su sistema (constancia de situación fiscal) vs. el objeto



- social que se tiene en el acta constitutiva, lo cual lleva a que considere que no hay materialidad en las operaciones (situación que es totalmente ilegal).
- b) Se está checando si el contribuyente está realizando pagos de impuestos menores a los habituales o que disminuyan sus ingresos en un mismo ejercicio.
 - c) Se va a tomar muy en cuenta que las fechas de las declaraciones sean a tiempo, caso contrario emitirá requerimientos.
 - d) Hay que recordar que las instituciones financieras deben informar al SAT depósitos en efectivo al día 17 del mes posterior, cuando exceda de \$ 15,000 el monto mensual acumulado de depósitos de todas las cuentas.
 - e) El estudio de Precios de transferencia entre partes relacionadas se deben de realizar incluso en México, lo cual detectará operaciones incorrectas sujetas a fiscalización.
 - f) Revelación de Esquemas Reportables.
 - g) Informar sobre la realización de Operaciones Relevantes, Enajenación de Acciones a Costo Fiscal.
 - h) Integración del Expediente del Beneficiario Controlador
5. Cambios laborales importantes para 2023:
- a) Recordar que la reforma laboral a los servicios especializados ya está funcionando, por lo que hay que tener vigente su registro REPSE ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para evitar sanciones de esta autoridad laboral, a parte de la no deducibi-
- lidad para ISR y no acreditamiento para efectos del IVA. También tomar en cuenta las inspecciones que dicha Secretaría realizará incluyendo las excesivas multas por incumplimientos.
- b) Se aprobó que las vacaciones a los trabajadores inicialmente cambiará de 6 a 12 días por el primer año, situación que incrementará las cuotas obrero patronales, lo que es una medida de recaudación por parte de esta autoridad
 - c) Reformas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
 - Incremento en las Aportaciones Patronales por Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de 3.150% a 11.875%- Lo que ocasionará una mayor recaudación a esta autoridad.
 - Disminución en el número de semanas cotizadas como requisito para obtener la pensión, de 1,250 a 1,000
 - Incremento en la Pensión Mínima Garantizada tomando en cuenta Edad, No. De Semanas Cotizadas y Rango Salarial, en un rango de \$ 2,620.00 a \$ 8,241.00 y
 - Disminución de Comisiones que cobren las AFORES.
- Como podemos apreciar no hay incrementos en impuestos pero sí habrá mayor recaudación y vigilancia de cumplimiento por parte de las autoridades fiscales, por lo que recomendamos estar asesorado y estar al día en sus obligaciones tributarias y laborales